Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4725 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con Nit. **901685555-3**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4725 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con Nit. **901685555-3**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ 1321** de fecha 10 de julio de 2025, la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con el **NIT: 901685555-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Acta No. 1 del 13 de enero de 2023 de la Acto Constitutivo de Riohacha, inscrito en la Cámara de Comercio de la Guajira el 16 de febrero de 2023, con el No. 27223 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada **ASOCIACION MUTUAL MMAKATO'ULU'U, Sigla ASOMMAKATOULU'U.**

Que, por acta No. 1 del 13 de enero de 2023 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023 con el No. 27223 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4725 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con Nit. **901685555-3**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JOSE LUIS ROBLES CAMARGO	REPRESENTANTE LEGAL	1.118.853.234
JAIME ANDRES WBERTH OROZCO	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	1.118.838.599

Que, Por Acta No. 1 del 13 de enero de 2023 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en la Cámara de Comercio de la Guajira el 16 de febrero de 2023 con el No. 27223 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DIANA CAROLINA GUERRA CAMARGO	Miembro Junta Directiva	40.937.378
DORI LUZ CAMARGO	Miembro Junta Directiva	40.930.338
VIVIAN GINETH MONTERO ROCHA	Miembro Junta Directiva	1.118.856.365
RUBEN DARIO TAPIAS CHICA	Miembro Junta Directiva	1.006.614.554
LUIS FERNANDO ROBLES CAMARGO	Miembro Junta Directiva	1.118.866.352
JHON ALEXANDER MONTENEGRO CAMARGO	Miembro Junta Directiva	84.092.728
JULIETH STEFANY MELO GOMEZ	Miembro Junta Directiva	1.118.841.594

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con el **NIT: 901685555- 3,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la *ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U,* identificada con NIT: 901685555-3, con domicilio en la ciudad de Riohacha, del departamento de la Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JOSE LUIS ROBLES CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.118.853.234**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 13 de enero de 2023 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en la Cámara de Comercio de la Guajira el 16de febrero de 2023 con el No. 27223 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JOSE LUIS ROBLES CAMARGO, identificado con la cédula









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4725 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con Nit. **901685555-3**

de ciudadanía No. 1.118.853.234, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U, identificada con el NIT: 901685555-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: : asociacionmakatouluu@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 14 H BIS No. 25 -27 - El manantial de la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira ². De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó		Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SP4
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	of fatisf

² Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U**











¹ Dirección Electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U**



ASOCIACIÓN MMA KATO 'ULU' 'U Del campo al hogar Nit: 901685555-3



Riohacha 30 de julio del 2025

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Ciudad.

En atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y en mi calidad de Representante Legal de la Asociación Mutual MMA KATO'ULU'U, identificada con NIT 901685555-3, me permito manifestar de manera expresa mi autorización para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al Radicado OAC, sean notificados a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, designo como correo electrónico para recibir dichas notificaciones el siguiente:

asociacionmakatouluu@gmail.com

Declaro que este correo electrónico será atendido oportunamente, cumpliendo con las condiciones establecidas para la notificación electrónica según la normativa vigente.

Cordialmente,

JOSE LUIS ROBLES CAMARGO

C.C. No. 1.118.853.234 de Riohacha

Representante Legal



****** + 57 301 587 32 62

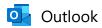


asociacionmakatouluu@gmail.com



Calle 14 h bis # 25 -27 Riohacha, La Guajira.





Fw: NOTIFICACION ELECTRONICA 4725 DE 2025 ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U

Desde Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-09-12 16:37

Para Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (462 KB)

RESOLUCION 4725 del 20 de Agosto de 2025 MUTUAL.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co >

Sent: Thursday, August 21, 2025 4:14:04 PM

To: MMA KATO`ULU``U <asociacionmakatouluu@gmail.com>

Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA 4725 DE 2025 ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU"U

Señora:

JOSE LUIS ROBLES CAMARGO

Representante Legal

ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU"U Sigla ASOMMAKATOULU'U,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2674 del 05 de junio del 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU'U Sigla ASOMMAKATOULU'U**, identificada con Nit. **901685555-3**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

<u>Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co</u>

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras



Oficina de Aseguramiento a la Calidad





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4725 del 20 de Agosto de 2025 ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4725 del 20 de Agosto de 2025. "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN MUTUAL MMA KATO'ULU''U Sigla ASOMMAKATOULU'U, identificada con Nit. 901685555-3", fue notificada electrónicamente el día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de septiembre de 2025.

JEASON ARÍEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.









Cecilia De la Fuente de Lleras











